

**INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

EXPEDIENTE N° 2024-81-1020-01093

**LICITACION ABREVIADA
N° 2024 8**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010. Derecho de Acceso a la información pública.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009. Derecho de Acceso a la información pública.
- **Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009:** Uso eficiente de la energía.
- **Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008:** Tercerizaciones laborales. Responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007:** Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidente de trabajo y responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007:** Empresas públicas - Contratación de servicios con terceros.
- **Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005:** Ley de humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas:** [Decreto N° 257/015](#) de 23 de setiembre de 2015.
- Cuando no exista correspondencia entre las disposiciones del Pliego Unico y del presente Pliego de Condiciones Particulares, prevalecerán las que se establezcan en éste último.

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (VER DECLARACION JURADA)

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO. -

- Compra de Chipeadora para el Municipio de Tala.

ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS -

Código	Detalle	Unidad	Cantidad.
	Chipeadora con motor	Unidad	1

CHIPEADORA DE RAMAS Y ARBOLES CON MOTOR DIESEL (Para Podas):

CARACTERÍSTICAS:

Se tratará de una unidad nueva cero kilómetro con las siguientes características:

- Motor Diesel de 4 cilindros, de entre 80 A 100 HP de Potencia.
- Sistema de corte de Tambor.
- Diámetro de corte aprox 300 mm
- Descarga 360°
- doble rueda de alimentación apta para operar con hojas de palma

- Sistema autofeed
- Barra de retorno de seguridad
- Luz reglamentaria
- Marca: de primera línea y reconocida trayectoria en la plaza
- 1 eje y 2 ruedas
- Se valorará dispositivo de seguridad en el equipo para operarios.
- Procesado de 4 a 6 tn/hora
- Garantía de repuestos en plaza
- Garantía igual o superior a 1 año

ARTICULO 5°.- REDACCIÓN DE OFERTAS

La oferta deberán ser firmadas por el oferente o representante legal (registrado en RUPE), redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

ARTICULO 6° - INSCRIPCIÓN EN RUPE.

El oferente deberá estar registrado en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En caso de resultar adjudicatario, deberá estar en estado ACTIVO.

ARTICULO 7°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

7.1. Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, considerando que los antecedentes del oferente, es uno de los criterios para la evaluación y comparación de propuestas

Documentación a anexar para la acreditación de Antecedentes positivos:

1) con la Intendencia de Canelones:

Indicar N.º de procedimiento competitivo y/o compra adjudicada

2) con Organismos Estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y otros Gobiernos Departamentales:

Indicar N.º de procedimiento competitivo y/o compra adjudicada

3) con empresas, organismo e instituciones privadas:

Nota de referencia en hoja membretada y firmada por el titular o representante del contratante, conteniendo denominación social, RUT, dirección, persona de contacto (teléfono fijo/celular y dirección de correo electrónico)

IMPORTANTE: En caso que no se presente la documentación detallada en el numeral 3 o no se indique el procedimiento competitivo y/o compra adjudicada (1 y 2), no se tendrá en cuenta el antecedente.

Tabla de presentación de Antecedentes:

Nro. de Procedimiento	Tipo de Procedimiento (Compra Directa, Licitación Abreviada, Licitación Pública, etc)	Fecha del Procedimiento	Organismo

7.2. La oferta económica y/o técnica, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

7.3 Adjuntar **catálogos de fábrica, folletos y toda aquella documentación** que contribuya a ilustrar adecuadamente las características de las unidades ofrecidas. En caso que tales catálogos, folletos y documentación, se encuentren en idioma extranjero, deberán ser acompañadas de la correspondiente traducción.

7.4. Declaración Jurada con timbre profesional: Art. 46 TOCAF (ver modelos anexos)

7.5. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las

medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 1 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- 2 la que refiera al patrimonio del oferente
- 3 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 4 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- 5 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 8°.- INTEGRACIÓN NACIONAL:

8.1 En todos los casos de cotización de vehículos con componentes nacionales, el oferente deberá indicar el porcentaje de integración nacional y extranjera, con declaración jurada debidamente justificada.

8.2 No se considerará de integración nacional a estos efectos, los productos extranjeros o las partes extranjeras que se adquieren en plaza, ni aquellos que provengan de la importación de sus partes y posterior fraccionamiento, armada o preparación para la venta. La Administración podrá verificar o peritar si es del caso, reservándose el derecho de aplicar dicha preferencia sobre el porcentaje de integración verificado o rechazar la oferta, en forma fundada.

ARTICULO 9°.- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:

9.1 Los proponentes establecerán en sus ofertas el **plazo de garantía de buen funcionamiento de todo el conjunto de equipamiento.**

9.2 Dicho plazo comenzará a regir a partir de la recepción provisoria.

9.3 Los oferentes indicarán claramente cuáles son las exigencias o condiciones para la validez de la garantía de buen funcionamiento, no reconociéndose ninguna otra condición que no esté incluida expresamente en la propuesta.

9.4 Durante el período de garantía de buen funcionamiento, serán por cuenta de la firma adjudicataria todos los gastos de revisiones e inspecciones que sean exigidos para la validez de la garantía, así como los gastos relativos a reparaciones, mano de obra, repuestos y demás elementos que sean necesarios para solucionar problemas que surjan como consecuencia de defectos de fabricación, armado u otra causa cubierta por la garantía.

9.5 Los oferentes nombrarán un responsable técnico de la firma, durante el período de garantía de buen funcionamiento y se comunicará por escrito cualquier cambio al respecto si lo hubiere, a los efectos de reclamos o coordinación entre los servicios técnicos responsables y los servicios responsables de la Comuna.

9.6 El oferente deberá realizar SIN COSTO, los dos primeros mantenimientos preventivos recomendados por el fabricante durante el período de garantía de buen funcionamiento. En dichas oportunidades la empresa entregará un formulario detallando las tareas realizadas.

9.7 En caso de efectuarse reparaciones o sustituciones de piezas o partes, como consecuencia de defectos de fabricación o armado u otra causa cubierta por la garantía, el plazo de la misma se incrementará en el número de días que ocuparon esas reparaciones, y además, las piezas o partes sustituidas en dichos casos, tendrán a su vez

al menos un año de garantía desde la devolución de la unidad. A tal efecto, se computarán para la extensión de la garantía los días transcurridos entre la reclamación escrita a la firma adjudicataria y la entrega de la unidad reparada a satisfacción, y la fecha de sustitución de partes o piezas para la garantía del año posterior de las mismas.

ARTICULO 11°.- OFERTA ECONÓMICA

11.1 CONDICIONES DE COTIZACIÓN:

11.1.1. MODALIDAD. La cotización será PRECIO DAP y/o precio PLAZA.

Modalidad: Plaza y/o exterior. En caso de ser exterior, el precio corresponderá al precio DAP ciudad de Canelones, siendo responsable el proveedor de todos los costos de transporte y seguro por concepto de pérdida o daño de la mercadería hasta el punto de entrega. Tanto en la cotización como en la factura proforma deben presentarse discriminando dichos conceptos (mercadería, seguro y flete).

Con relación a los costos de importación relacionados a terminal de contenedores, devolución de los contenedores, gastos de agencia, gastos por transferencia de documentación, operaciones portuarias (maniobras, desestiva, etc), gastos de carga, descarga, transporte (internacional y nacional) o cualquier otro gasto relacionado serán por cuenta del proveedor.

Con respecto al almacenaje de los contenedores en el caso de precisarlo por la coordinación del retiro del puerto, el oferente debe expresar en su oferta el período por el cual se hará cargo de dicho concepto, en caso de que no se mencione en la propuesta, se dará por entendido que correrán con la totalidad de dicho costo en caso de que el mismo sea generado.

La Intendencia solo realizara la solicitud de exoneración impositiva ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la contratación del despachante de Aduanas para la nacionalización de la mercadería.

11.1.2. MONEDA. La cotización será en dólares estadounidenses discriminando precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones.

11.1.3. IMPUESTOS. Para la cotización Plaza se deberá discriminar precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales. Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos

en el precio.- **Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.**

11.1.4. MANTENIMIENTO. Se deberá mantener la oferta por un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de apertura de ofertas.-

11.1.5. FORMA. Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Item	Cantidad	Objeto	Precio unitario	Impuestos	Sub-total Impuestos incl.
PRECIO TOTAL					

11.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

11.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Se deberá cotizar precio firme sin ajustes.

ARTICULO 12°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se solicita.

ARTICULO 13°.- PRESENTACION DE OFERTAS

13.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta la hora 12:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

13.2.- Indicar en la CARATULA del sobre cerrado "PROPUESTA LICITACION N° LA 2024/8" Denominación Social de la Empresa, RUT, Datos de Contacto.

13.3.- Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

ARTICULO 14°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **16 de mayo de 2024 a la hora 13:00**, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante la dirección de correo electrónico, licitaciones@imcanelones.gub.uy, el Acta de Apertura que se confeccione y firme, donde constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas si correspondiere.

ARTICULO 15°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

15.1. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

Importante! En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

15.2 Criterios de Comparación de las ofertas.

La comparación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de evaluación y sus factores de ponderación:

a) Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

Importante! En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Bancho Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación su correspondiente ponderación:

1) Precio: máximo 30 puntos

Serán calificados de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$30 \times (P_{mo} / P_o)$$

P_o = Precio de la Oferta a evaluar.

P_{mo} = Precio de la mejor oferta.

2) Antecedentes comerciales: máximo 15 puntos (Ver Art. 7.1)

Corresponderá:

- a) un máximo de 5 puntos para antecedentes acreditados positivos con la Intendencia de Canelones
- b) un máximo de 5 puntos para antecedentes acreditados positivos con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales.
- c) un máximo de 5 puntos para antecedentes acreditados positivos con empresas, organismos e instituciones particulares

Teniendo en cuenta, que los mismos:

- a) posean más de 5 años (5 puntos)
- b) posean entre 3 y 5 años (3 puntos)
- c) posean menos de 3 años (2 puntos)

Para analizar los antecedentes se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 10 años anteriores.

Antecedentes negativos graves: Hasta (-5) puntos por antecedente negativo (advertencia, multa, suspensión, eliminación), verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

- Advertencia: - 1 punto por cada una.

- Multa: - 2 puntos por cada una.
- Suspensión: - 3 puntos por cada una.
- Eliminación de un organismo: - 5 puntos por cada una.

3) Garantía: máximo 10 puntos

- a) Desde 12 meses o más de garantía: 10 puntos
- b) Por cada mes de garantía hasta 11 meses: 0,5 puntos

4) Comercialización de la marca en el país: máximo 10 puntos

- a) Con representación en todo el país: 3 puntos
- b) Con representación en el departamento de Canelones: 7 puntos

4) Calidad: cumplimiento de condiciones técnicas solicitadas: máximo 10 puntos.

- a) Cumplimiento de más del 70% de las condiciones técnicas solicitadas: 10 puntos
- b) Cumplimiento entre un 50% y un 70% de las condiciones técnicas solicitadas: 5 puntos
- c) Cumplimiento de menos de un 50% de las condiciones técnicas: 2 puntos

5) Plazo: máximo 25 puntos

- a) 25 puntos al menor plazo de entrega
- b) A las restantes se aplicará la siguiente fórmula:

$$25$$

(Plazo de entrega de la oferta en estudio / Menor plazo de entrega ofertado)

Los plazos de entrega se computarán a partir de la emisión de la Orden de Compra.

15.3. Institutos de mejora de ofertas y negociación.

La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los

oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

Negociación

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

ARTICULO 16°.- ADJUDICACIÓN

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales, reflejándose en la compra o menos items/rubros que los solicitados o dividirse entre dos o más oferentes, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Administración en el momento de la adjudicación.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

ARTICULO 17°.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO.

Previo al envío de la orden de compra o la firma del contrato respectivo, según el objeto del mismo, se controlarán todos los requisitos formales que corresponda, para acreditar que el adjudicatario, se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, en Sección Documentos del RUPE y en su defecto se le solicitará la documentación pertinente.

ARTICULO 18°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

18.1.- El adjudicatario deberá efectuar la entrega en el Municipio de Tala.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

18.2.- El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria a los **30 (treinta) días hábiles**, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.

18.3.- La **moneda de pago será pesos uruguayos.**

En caso de haberse adjudicado en moneda extranjera y se abone en pesos uruguayos, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al pago.

ARTICULO 19°.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (VER NOTAS DE SOLICITUD DE GARANTÍAS)

19.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito bancario o transferencia a cuenta y orden de la Intendencia de Canelones o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2.- La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

19.3.- Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 20°.- RESCISIÓN. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 21°.- EXONERACION DE PRESENTACION DE GARANTIAS PARA COOPERATIVAS SOCIALES (reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes.)

Se aclara que por Resolución N° 12/06816 de fecha 20/12/12, el Intendente de Canelones, dispuso la Exoneración de la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contrato, para oferentes y/o adjudicatarios, que sean Cooperativas Sociales, reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento y responsabilidades de las cooperativas en cuanto al objeto de las contrataciones.- (art. 64 TOCAF).-

ARTICULO 22°.- MORA. La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 23°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 24°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 25°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares, no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, abril de 2024

ANEXOS:

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Art. 46 TOCAF)

En relación al Expediente _____, quien suscribe _____, en su calidad de (titular/socio/apoderado/director/asesor o dependiente) _____, en nombre y representación de la persona jurídica _____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

En caso de tener conocimiento y corresponder, el funcionario deberá suscribir la siguiente Declaración Jurada.

Declaración Jurada Art. 46 del TOCAF

En relación con el Expediente _____, quien suscribe, en mi calidad de funcionario/a de la Intendencia de Canelones _____ con cargo

de _____ manifiesto mantener vínculo de (dependencia /representación / dirección) _____ con _____, y declaro bajo juramento de acuerdo con el artículo 46 del T.O.C.A.F. no participar ni tener poder de decisión en el proceso de adquisición quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:



SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INTENDENCIA DE CANELONES

GERENCIA DE AREA TESORERIA

Calle Tomás Berreta 370

Ciudad de Canelones

Departamento de Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe _____
titular de la cédula de identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa
_____, inscrita en el RUT _____ con el
N° _____, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación
_____(indicar Pública o Abreviada) N° _____, solicitada por
_____(indicar Oficina solicitante) ,
sustanciada en Expediente N° _____ de acuerdo a lo establecido en
el Art. 64 del TOCAF, **solicita la aceptación y depósito de la garantía de fiel cumplimiento de
contrato**, mediante _____ (indicar
depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza),
vigente hasta la fecha _____, por la suma de

equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA